UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 570 -2019-UNSCH-R

Ayacucho, 24 MAYO 2019

Visto el expediente administrativo sobre modificación de la Resolución Rectoral N° 266-2018-UNSCH-R de fecha 02 de abril de 2018 que aprueba el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° precisa que: La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, la Ley N° 30220, Ley Universitaria establece en su artículo 45° que la obtención de grados y títulos se realiza de acuerdo a las exigencias académicas que cada universidad establezca en sus respectivas normas internas. Los requisitos mínimos son los siguientes: 45.1 Grado de Bachiller: requiere haber aprobado los estudios de pregrado, así como la aprobación de un trabajo de investigación y el conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia inglés o lengua nativa. En concordancia con el artículo 59° que señala como una de las atribuciones del Consejo Universitario es conferir los grados académicos y los títulos profesionales aprobados por las Facultades y Escuela de Posgrado.

Que, el Estatuto de la UNSCH en su artículo 170° estipula que la Facultad, en su reglamento de grados y títulos, establece los requisitos para obtener los grados académicos, títulos profesionales, títulos de segunda especialidad profesional y grados académicos de maestro y doctor teniendo en cuenta el nivel de los estudios, la naturaleza de la carrera profesional y los requisitos mínimos siguientes: 1. Grado de bachiller: Requiere de estudios con una duración mínima de cinco (05) años académicos, seis (06) años en caso de Medicina Veterinaria y Derecho, y siete (07) años en caso de Medicina Humana, o su equivalente en créditos. Haber aprobado los estudios de pregrado, así como un trabajo de investigación y el dominio de un idioma extranjero, de preferencia inglés, o lengua nativa, concordante con el artículo 172° del mismo cuerpo normativo que señala que la Facultad propone al Consejo Universitario, bajo responsabilidad, el otorgamiento de grados y títulos, de acuerdo con la Ley Universitaria, al presente Estatuto y al reglamento respectivo. Además que el artículo 270° refiere que el Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: 10. Conferir los grados académicos, títulos profesionales, título de segunda especialidad profesional, y diplomados aprobados por las facultades y Escuela de Posgrado (...);

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 570 -2019-UNSCH-R

Que, mediante Resolución Rectoral N° 266-2018-UNSCH-R de fecha 02 de abril de 2018 se aprueba el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, que en su artículo 16° establece que: "Para optar el Grado de Bachiller, el egresado de acuerdo al artículo 45.1 de la Ley 30220, artículo 170° del Estatuto de la UNSCH y el Reglamento General, donde señala. La Facultad, en su reglamento de grados y títulos, establece los requisitos para obtener los grados académicos (...)";

Que, con Memorando N° 488-2019-UNSCH-VRAC de fecha 20 de mayo de 2019, el Vicerrector Académico solicita se emita un acto resolutivo que establezca los requisitos pertinentes para la obtención del Grado Académico de Bachiller en todas las Escuelas Profesionales;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 62° numeral 2) y 14) de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 273°, numeral 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1°.- MODIFICAR la Resolución Rectoral N° 266-2018-UNSCH-R de fecha 02 de abril de 2018 que aprueba el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, de acuerdo al siguiente detalle:

Artículo 16° .- Para optar el Grado de Bachiller, el egresado de acuerdo al artículo 45.1 de la Ley 30220, artículo 170° del Estatuto de la UNSCH y el Reglamento General, donde señala. La Escuela, en su reglamento de grados y títulos, establece los requisitos para obtener los grados académicos (...)

Artículo 2°.- DISPONER que cada una de las Escuelas de Formación Profesional adecue su normativa, al Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, y su respectiva modificación en el presente acto resolutivo.

Artículo 3°.- ENCARGAR al Vicerrectorado Académico, Decanos de Facultad y Directores de Escuela de Formación Profesional de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga la implementación de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. HOMERO ANGO AGUILAR
Rector

Abog. CARLOS A. ZARAVIA PALOMINO
Secretario General

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 570 -2019-UNSCH-R

Distribución:
Rectorado.
Vicerrectorados (02)
Facultades (09)
Escuelas Profesionales (28)
Departamentos Académicos (13)
Oficina General de Gestión Académica
Oficina General de Administración
Oficina General de Planificación y Presupuesto
Oficina de Certificación de Grados y Títulos
Órgano de Control Institucional.
Of. General de Informática y Sistemas (Portal Institucional).
Archivo
CAZP/ccz

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 571 -2019-UNSCH-R

Ayacucho, 24 MAYO 2019

Visto el expediente administrativo organizado por Lía Jenny Ramos Laime, sobre otorgamiento de compensación vacacional; y

CONSIDERANDO:

Que, con escrito de fecha 31 de enero de 2019, Lía Jenny Ramos Laime, ex servidora contratada, bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) en la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga (Escuela Profesional de Ingeniería Agroforestal de la Facultad de Ciencias Agrarias, con sede en Pichari), ha solicitado el otorgamiento de compensación vacacional, presentando los documentos sustentatorios pertinentes;

Que, en concordancia con el artículo 8°, numeral 8.2 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificada por la Ley N° 29849, resulta procedente otorgar la compensación vacacional a Lía Jenny Ramos Laime, por el período laborado a partir del 16 de abril al 15 de mayo, del 16 de mayo al 30 de junio y del 01 de julio al 31 de diciembre de 2018 (21 días), por el monto de S/. 770.00; según la liquidación efectuada por la Oficina de Administración de Personal de la Oficina General de Administración (Informe Técnico N° 079-2019-UNSCH-OGA-OAPER/AC) y a lo informado por el Área de Control Administrativo (Memorando N° 036-2019-CPA-OPER-UNSCH), respectivamente;

Estando al Informe Legal N° 118-2019-OGAJ-UNSCH de la Oficina General de Asesoría Jurídica y a la opinión técnico-presupuestal de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planificación y Presupuesto (Memorando N° 537-2019-OP-OGPP-UNSCH); de conformidad con lo dispuesto por el artículo 62°, numeral 62.8 de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 273°, numeral 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR la compensación vacacional a LÍA JENNY RAMOS LAIME, ex servidora contratada sujeta al Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057, bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), en la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, por el período laborado a partir del 16 de abril al 31 de diciembre de 2018 (21 días), por el monto ascendente a SETECIENTOS SETENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 770.00).

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 571 -2019-UNSCH-R

Artículo 2°.- PRECISAR que el gasto que ocasione la presente resolución será con cargo al Presupuesto Institucional 2019, de acuerdo al siguiente detalle:

ESTRUCTURA FUNCIONAL PROGRAMÁTICA:

08 516 001 0066 3.000784 5.005857 22 048 0109	Educación Superior Universitaria
PRODUCTO/ACCION: 3.000784 5.005857	Ejercicio de la docencia Universitaria
META: 00001 0188104	Ejercicio de la Docencia Universitaria

GASTO PRESUPUESTARIO:

1.00 2.3.2.8.1.5	Vacaciones Truncas de Contrato Administrativo de Servicios (CAS)
1.00 2.3.2.8.1.2	Contribuciones a Essalud de CAS

Artículo 3°.- AUTORIZAR a la Oficina de Administración de Personal de la Oficina General de Administración para que abone la compensación vacacional a favor de la beneficiaria, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Mg. [illegible] ANGO AGUILAR
Rector

Abog. CARLOS A. ZARAVIA PALOMINO
Secretario General

Distribución:
Órgano Control Instit./Of. Gral de Inf. y Sist. (Portal de Transparencia)/Of. Gral de Planificación y Ppto./Of. de Presupuesto/Of. Gral. de Administración/Of. de Contabilidad/Of. de Tesorería
Of. de Administración de Personal/Área de Escalafón/File personal/interesada/Archivo.

CAZP/gods.